

24 de marzo de 2020
Circular No. SBP-DR-0089-2020

Señor
Gerente General
Ciudad

Referencia: Prórroga temporal (Requerimientos de información / Circular No. SBP-DR-0035-2020 - Resolución General SBP-RG-0002-2017)

Considerando los efectos de la pandemia global de salud COVID-19 decretada recientemente por la Organización Mundial de la Salud, esta Superintendencia de Bancos consideró conveniente revisar los requerimientos de información prudencial que los bancos debían remitir a través del Sistema para el envío de información (TIDSO) y que le fueron señalados en la Circular No. SBP-DR-0035-2020, la que hace alusión a la Resolución General SBP-RG-0002-2017 de 18 de mayo de 2017 que establece el contenido, forma y frecuencia del envío de los requerimientos de información a esta Superintendencia por parte de los bancos

Al respecto, como medida excepcional frente a la coyuntura actual en el país, esta Superintendencia de Bancos comunica a las entidades bancarias que contarán con una prórroga por 30 días adicionales para que puedan realizar el proceso de registro del personal que los bancos hayan designado como responsable de su remisión a esta Superintendencia de Bancos.

Toda consulta relacionada con la presente circular podrá comunicarla a través del buzón soporte de bancos soporte@superbancos.gob.pa

Agradecemos al señor(a) gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

ARV/vc

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"